

MEMORANDUM INFOP-DAF-135-2017

Para:

Ing. Marlon Eveline

Unidad de Transparencia

De:

Lic. Luis Fernando Pine

División Administrativa y Financiel

Asunto:

Información Portal Transparencia

Fecha:

09 de Marzo de 2017

En atención al Memorando UT-012-2017 en el cual requiere información sobre los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de Febrero 2017, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, adjunto contrato CA-001-2017, por arrendamiento local donde funciona oficina de la Unidad de UAPA-Juticalpa.

Atentamente.

Cc Archivo LP/byf







CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1948-03295, en adelante denominada LA ARRENDADORA; y, CESAR ANTONIO PINTO PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015, en lo sucesivo denominado EL ARRENDATARIO; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiesta LA ARRENDADORA que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio Belén, esquina opuesta del portón de la Región Sanitaria, media cuadra de Cablesat Olivera, en la ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, que se describe así: Una casa de habitación de dos plantas, formada por dos (2) salas amplias para reuniones, tres (3) dormitorios, dos (2) baños, una (1) cocina, garaje, luz eléctrica, agua potable, cisterna de abastecimiento y sistema de alcantarillado. - SEGUNDA: Siempre en el uso de la palabra ARRENDADORA manifiesta, que por tenerlo así convenido con ARRENDATARIO, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que EL ARRENDATARIO utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante, la instalación de la Unidad de UAPA-Juticalpa.- b) Período de Arrendamiento: El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del arrendamiento: El precio mensual convenido por el arrendamiento es de SEIS MIL QUINIENTOS **LEMPIRAS EXACTOS** (L.6,500.00), afectando ARRENDATARIO para realizar este pago la Actividad 10213 Renglón 22100 de Alquileres.- d) Servicios Públicos: EL ARRENDATARIO pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de LA ARRENDADORA.- e) Pago de Impuestos: El pago de impuestos municipales como ser : Bienes inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como

consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de LA ARRENDADORA, quedando autorizado EL ARRENDATARIO para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que EL ARRENDATARIO la trasladara al Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- f) Mejoras.- EL ARRENDATARIO podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, LA ARRENDADORA podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, EL ARRENDATARIO podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de LA ARRENDADORA.- g) Reparaciones: Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de LA ARRENDADORA; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de EL ARRENDATARIO; h) Causas de fuerza mayor: No será responsable EL ARRENDATARIO de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; i) Seguridad de los Bienes: La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de EL ARRENDATARIO, por lo que LA ARRENDADORA no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiere sufrir EL ARRENDATARIO en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiere tener dentro del inmueble arrendado.- j) Causas de Rescisión del Contrato: Serán causas de resolución de este Contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de EL ARRENDATARIO sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que EL ARRENDATARIO de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- k) Tribunal Competente: partes manifiestan que en caso de controversia o Ambas incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- I) Disposición General: Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes aplicables - TERCERA: El Abogado CESAR ANTONIO PINTO PACHECO en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada



CA-001-2017

una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

ELISA VICTORIA HERNANDIZ A. LA ARRENDADORA

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO

EL ARRENDATARIO